



SELLO QVARTO, VEEN-
TE MARAVELIS, AÑO
DE MDCCLXXV
Y TRENTA Y CINCO.

En la Villa de Buena Vista Capitulares de
la a merced del mes de Agosto de mill setecientos
y cinquenta años. Reunidos el Consejo Justicia
y Criminal deessa dha Villa como lo tiene de Oyo y
Costumbre de reunirse para tratar y conferir las
Cosas tocantes al servicio de ambas Mage. es asauer
los señores D. Simon Manríbalon Regado de los
R. Consejo Alcalde mayor y Capitan Guerra deessa
dha Villa por su Mage.

D. Alonso de Cano las Aldeas
D. Juan de Cano las Moxas

D. Diego de Castilla Ramirez de auxiliar fidelis y
dos Residores Capitulares deesse Consejo Juntados
asi mismo a considerar lo que

En este ayuntamiento se hizo presente por el señor Alcalde
de mayor. Una Real Prohibicion de su Mage. para que
el señor fiscal despachada por su Mage. y Señores
de su Real Consejo de las Indias. Su fecha de Quince
de Setiembre de Julio pasado y proximo mandando
que se haga la Remission de los depositos dentro de diez
y cinco dias que en ella se prescriben. Lo que se Remission
al Consejo de Indias y al Remission, firmada
de los señores Capitulares. y procuradores Sindica
Contra de mas de las Causas de su compra y venta
de la dha Villa. a todo Seguardo de unglas
de su Mage. lo que por ella se manda, y para el

